



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APLICA SANCIÓN DE CENSURA A
CAJA DE COMPENSACIÓN DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES**

SANTIAGO 23 AGO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3349 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 28 del DL N° 3.538 de 1980, artículos 88 y siguientes del DFL N° 251 de 1931; artículo 21 de la Ley N° 18.833; y la Circular N° 1.713.

CONSIDERANDO:

1. Que la Circular N° 1.713, establece que los agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables, deberán remitir la información de mutuos hipotecarios endosables *"mensualmente, dentro de los 12 primeros días de cada mes o al día hábil siguiente si éste fuera sábado o feriado, y deberá contener la información del mes calendario inmediatamente anterior"*.

2. Que, revisada la información remitida a este Servicio a través del sistema SEIL, se pudo constatar que CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES, presentó la información correspondiente al mes de noviembre de 2015, el día 12 de enero de 2016, ya vencido el plazo previsto para ello en la citada Circular.

3. Que en razón de lo anterior, mediante Oficio Reservado N° 504, de 8 de junio de 2016, se formularon cargos a la Caja por *"no remitir dentro de plazo, la información de la Circular N° 1713, para el período noviembre de 2015"*.

4. Que, en los descargos presentados con fecha 17 de junio de 2016, la Caja reconoce no haber enviado los archivos del mes de noviembre 2015 cuando correspondía, sino junto con los archivos del mes de diciembre 2015, señalando que *"los archivos del mes de noviembre 2015 efectivamente fueron subidos a la web de la SVS, junto con los de diciembre 2015, el día 12 de enero de 2016"*, sin aportar antecedentes que permitan desvirtuar su responsabilidad en los hechos descritos.

RESUELVO:

1. Aplíquese a CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES, la sanción de CENSURA por la infracción cometida.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2. Remítase a la entidad singularizada precedentemente, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del DL N° 3.538, el cual debe interponerse ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución y el recurso de ilegalidad establecido en el artículo 46 del mismo Decreto Ley, el que debe ser interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

